

ACUERDO No. 62-CNR/2022. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número 5, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Subdivisión 5.2: Solicitud de Modificación al Contrato No. 28866 denominado “Desarrollo del Sistema de Información Geográfico para Levantamiento y Actualización del Catastro Nacional”, de la sesión ordinaria número diez, celebrada de manera virtual y presencial, a las doce del meridiano del nueve de marzo de dos mil veintidós; punto expuesto por el Licenciado Andrés Rodas, Jefe de la UACI y el Ingeniero Joaquín Martín López Director del IGCN, y:

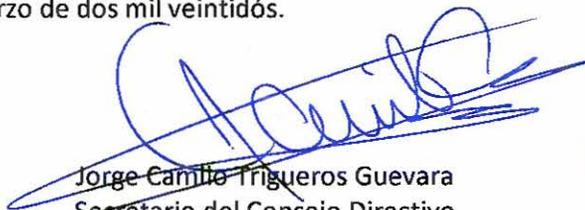
CONSIDERANDO:

- I. Que por medio del Acuerdo No. 240 CNR/2021, adoptado en sesión de fecha 24 de noviembre de 2021, el Consejo Directivo autorizó realizar la gestión del proceso BOLPROS-02/2022-CNR “Desarrollo de Sistema de Información Geográfico para el Levantamiento y Actualización del Catastro Nacional”; para un plazo de ejecución contractual de 24 meses a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; por medio del procedimiento bursátil con la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V., con una comisión de hasta del 1% más IVA, para lo cual se instruyó a la Dirección Ejecutiva, Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional y UACI, efectuaran las acciones que fueren necesarias para cumplir el debido procedimiento legal.
- II. Que llevado a cabo todo el proceso, el 15 de febrero del 2022 se suscribió el contrato número 28866 “Desarrollo de Sistema de Información Geográfico para el Levantamiento y Actualización del Catastro Nacional”, entre la sociedad CartoData 2.0 S.C., sucursal El Salvador y el CNR, por medio de los Puestos de Bolsa correspondientes.
- III. Que en esa misma fecha, los administradores de contrato emitieron y notificaron la Orden de Inicio correspondiente, desde la cual la sociedad CartoData 2.0 S.C., sucursal El Salvador, cuenta con 24 meses para la ejecución del referido proyecto, debiendo cumplir con todas las condiciones legales, administrativas y técnicas establecidas en el contrato y demás documentos contractuales, siendo la fecha de finalización el día 15 de febrero de 2024.
- IV. Que la sociedad CartoData 2.0 S.C., sucursal El Salvador, presentó con fecha 8 de marzo del presente año, a los administradores de contrato, una propuesta de mejoras a los productos y servicios a entregar, la cual eventualmente implicaría una modificación al contrato, sin representar, en la actualidad ni a futuro, incremento al precio pactado. En tal propuesta se exponen además las razones técnicas y los beneficios que representarían para el CNR los cambios propuestos, a fin de generar productos y servicios con mejores características, como sigue:
 - a) Mejora de modelo de vehículo panoramas terrestres sustituyendo un sedán a una SUV compacta, que representa mayor distancia entre el suelo y el chasis, toma de panoramas en áreas de difícil acceso, mayor durabilidad para los caminos del país.
 - b) Mejora de modelo de estación GNSS de un modelo R8 a un modelo R12, que representa a uno más reciente, más soporte, mejoras como la compatibilidad con tabletas IOs y Android.
 - c) Mejora en resolución de vuelo fotogramétrico bajo, durante la ejecución se optimizarán los parámetros del producto para CNR y se propone la adquisición de fotografías aéreas nadirales a resolución de 8cm/px. mejorando los 10 cm solicitados originalmente.

- V. Los administradores del contrato y la unidad solicitante en esta misma fecha, han presentado a la UACI la propuesta recibida de la sociedad CartoData 2.0 S.C., sucursal El Salvador, la cual ha sido analizada por dichos administradores, determinando que son beneficiosos para la Institución los términos y características presentados en dicha propuesta, siendo de la opinión que es viable y aceptable lo planteado por el contratista, considerando además que las mejoras no representan ni representarán un incremento en el monto pactado, por lo que solicitan a la vez hacer las gestiones correspondientes, a fin de que dichos cambios al contrato puedan ser autorizados, con la finalidad de generar los productos y servicios con sus mejoras respecto a los requerimientos de los Términos de Referencia contratados.
- VI. Que el jefe de la UACI y el Director del IGCN de conformidad a lo expuesto y a lo regulado en los artículos 2 literal e) de la LACAP, 2 de la Ley de Productos y Servicios, 4 del Reglamento General de la Bolsa, 82 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. y la Prórroga al Convenio por Servicios de Negociación por cuenta del Estado suscrito entre el CNR y BOLPROS de fecha 22 de octubre de 2021, en uso de sus atribuciones legales solicita al Consejo Directivo:
1. Aprobar la modificación al contrato No. 28866 "Desarrollo de Sistema de Información Geográfico para Levantamiento y Actualización del Catastro Nacional", en los términos planteados en la propuesta presentada por la contratista, por considerarse atendibles las razones expuestas, según opinión técnica de los administradores de contrato y la unidad solicitante, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales, considerando además que dicha modificación no representa ni representará incremento en el precio contratado.
 2. Autorizar a la UACI para realizar ante BOLPROS y los Puestos de Bolsa involucrados, la gestión correspondiente para suscribir la respectiva adenda al contrato.

Por tanto, el Consejo Directivo sobre la base de las disposiciones legales antes citadas y la solicitud de los funcionarios que expusieron el punto, en uso de sus atribuciones legalmente conferidas:

ACUERDA: I) **Aprobar** la modificación al contrato No. 28866 "Desarrollo de Sistema de Información Geográfico para Levantamiento y Actualización del Catastro Nacional", en los términos planteados en la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integrante del presente acuerdo, por considerarse atendibles las razones expuestas según opinión técnica de los administradores de contrato y la unidad solicitante, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales, considerando además que, dicha modificación no representa ni representará incremento en el precio contratado. II) **Autorizar** a la UACI para que realice la gestión correspondiente ante BOLPROS y los Puestos de Bolsa involucrados con la finalidad de suscribir la respectiva adenda al contrato. III) **Comuníquese**. Expedido en San Salvador, nueve de marzo de dos mil veintidós.


Jorge Camilo Trigueros Guevara
Secretario del Consejo Directivo

